EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SDER),** que mediante auto del primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **680013333 015 2023 00115 00** promovido por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SDER)** presentando las siguientes pretensiones:

"PRIMERO: Que se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, garantizar los derechos e intereses colectivos del goce del espacio Público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, Y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998.
SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, la demolición total de la construcción hecha en la parte lateral del inmueble localizado en la AVENIDA QUEBRADA SECA No. 20 - 03 del barrio ALARCON del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y se devuelva o restituya dicho espacio público para uso y goce de la comunidad o las personas que transiten por dicho lugar.
TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.
CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada."

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** hoy veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Aprobado y adoptado digitalmente
(Inc. 2 del artículo 2 Ley 2213 de 2022)
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario